

Sale los martes, jueves y sabados de cada semana: se suscribe en la oficina de este periódico, calle de la Trapería núm. 70, á 6 rs. al mes en esta capital y 8 fuera de ella franco de porte.



Toda comunicacion y reclamaciones que se dirijan, deberán venir francas de porte.

Los avisos no oficiales se insertarán á medio real portinea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

NUM. 258.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, me dice de Real orden con fecha 2 del corriente mes lo que copio.

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en Real orden de 11 de setiembre último, lo siguiente.—Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la nueva lo que sigue.—Conformándose S. M. (q. D. g.) con lo expuesto por el Tribunal supremo de Guerra y Marina al informar la consulta que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de julio último reducida á averiguar si el pago de bagages ha de considerarse por leguas de 8000 varas ó de 6666 y dos tercios vara en que la actualidad se dividen, se ha servido resolver: que hallándose adoptada en las vías públicas por disposicion del Gobierno una nueva division longitudinal, no existiendo hoy leguas mas que de 6666 y dos tercios varas, y arreglándose á este tipo el pago de las postas, rija el mismo para el abono de bagajes de aqui en adelante.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y se publica en este Boletin para los efectos correspondientes. Murcia 10 de Octubre de 1846.—José March y Labores.

NUM. 259.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península, me comunica de Real orden con fecha 29 de Setiembre último lo siguiente.

«Al Gefe político de Burgos se dice con fecha de hoy de Real orden lo siguiente.—Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y el juez de 1.^a instancia de Castrojeriz, sobre el conocimiento de la causa formada á Don Juan Montes, Procurador Sindico de Belmimbre, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo siguiente.—Vistos el expediente y los autos respectivamente remitidos por el Gefe político de Burgos y el juez de primera instancia de Castrojeriz, de los cuales resulta: que fijado por un acuerdo del Ayuntamiento de Belmimbre de 20 de Setiembre de 1842, el dia en que debía darse principio á la vendimia, el Sindico del mismo cuerpo de su propia autoridad tocó á Concejo, reunió el vecindario y de acuerdo con él, dispuso que comenzase aquella antes del dia designado: que formadas diligencias sobre este hecho por el Alcalde y remitidos al expresado juez, la continuó éste hasta la acusacion, en cuyo estado el Gefe político, fundado en razones dirigidas á probar que el hecho del Sindico podria en todo caso ser un abuso, pero no un delito, promovió la competen-

cia de que se trata.—Vistos los artículos 65 y 67 de la Constitución promulgada en 18 de Junio de 1837 y 66 y 70 de esta misma Constitución modificada en 1845 y hoy vigente, según los cuales la averiguación y el castigo de los delitos corresponden exclusivamente á los tribunales y juzgados bajo su responsabilidad.—Considerando: que donde reside esta facultad, ha de residir también del mismo modo la de calificar un hecho de delito y proceder á lo que corresponda, según las leyes; por lo cual es evidente, que si las razones alegadas por el Gefe político pueden ser oportunas para la defensa del Sindico en la misma causa, ó para exigir, terminada ésta, la responsabilidad á que haya lugar, son enteramente inútiles para fundar esta competencia con respecto al que la ha provocado.—Se decide á favor de la autoridad judicial; y devolviéndose al juez de primera instancia de Castrojeriz los autos con el expediente, dése al Gefe político de Burgos conocimiento de esta decisión y sus motivos.—Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación; lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.”

Y se publica en este periódico oficial para los fines consiguientes. Murcia 13 de Octubre de 1846.—José March y Labores.

NUM. 546.

INTENDENCIA DE RENTAS de Murcia.

Habiéndose acordado establecer un Estanco de tabacos en el partido de Zacaya correspondiente al distrito de Beniaján, lo hago notorio á fin de que pueda solicitarse dicho Estanco, durante los quince dias siguientes á la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que habrá de concederse con la obligación de pagar anticipado los surtidos de tabaco. Murcia 13 de Octubre de 1846.—Rafael Ziriza.

NUM. 547.

El Sr. Director General del Tesoro público, ha autorizado á esta Intendencia en 10 del corriente para disponer el pago de una mensualidad á las clases pasivas que cobran sus haberes en esta provincia; y estando ya dadas las órdenes necesarias al

efecto, lo hago notorio para gobierno y satisfacción de los interesados. Murcia 13 de Octubre de 1846.—Rafael Ziriza.

NUM. 548.

Hallándose prevenido por la Dirección general que se procure obtener recaudador para las contribuciones de Cartagena, con objeto de poder eximir al Ayuntamiento de dicha ciudad del cargo de su cobranza, lo hago notorio á fin de que las Sociedades ó personas que gusten encargarse de este servicio, puedan dirigir las solicitudes á esta Intendencia, lo mismo que si les conviniese hacerla colectivamente á todos los pueblos de la provincia ó de algun partido, ó de un Ayuntamiento solamente, en el concepto, de que el premio de cobranza es el que designa la Real orden de 11 de Setiembre último publicada en el Boletín oficial de 24 del mismo mes, mayor que el que se señalaba en la Instrucción de 5 de Setiembre de 1845. Murcia 10 de Octubre de 1846.—Rafael Ziriza.

NUM. 549.

Don Ramon Miranda de Tabaza, Administrador de todas Rentas y Subdelegado accidental de las mismas de este partido.

Hago saber: Que el dia 16 del actual de once á doce de su mañana se verificará en la Aduana de este Puerto el remate del Falucho apresado por el vapor Aler-ta, que con todos sus enseres y efectos, ha sido valorado en 10495 rs. 10 mrs. vn. según por menor consta del espediente que obra en la Escribanía del infrascripto, se advierte que dicha subasta no tendrá efecto hasta que merezca la aprobación del Sr. Intendente de la provincia, á no ser que cubra el total del aprecio, y que los gastos que se originen en las diligencias serán de cuenta del rematador. Cartagena 8 de Octubre de 1846.—S. I.: Ramon Miranda de Tabaza.—Por su mandado: Pedro Garcia.

NUM. 550.

Don Ramon Miranda de Tabaza, Administrador de todas Rentas y Subdelegado accidental de las mismas de este partido.

Hago saber: Que el dia 17 del actual de once á doce de su mañana se verificará en la Aduana de este puerto el remate de la Bombarda nombrada Isidra,

que con todos los enseres y efectos que de ella existen ha sido valorada en 22288 rs. 17 mrs. vn. segun por menor consta del expediente que obra en la Escribania del infrascripto. Se advierte que los gastos de las diligencias de subasta serán de cuenta del rematador. Cartagena 8 de Octubre de 1846.—S. I.: Ramon Miranda de Tabaza.—Por su mandado: Pedro Garcia.

NUM. 551.

Don Rafael Ziriza, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia.

Hago saber: que las oficinas de Bienes nacionales me han pasado una relacion de deudores por plazos de fincas enagenadas, vendidos en la primera semana de Setiembre, cuyo tenor es el siguiente:

Oficinas de Bienes nacionales de la provincia de Murcia =Primera semana de Setiembre de 1846.—Relacion de los deudores por venta de fincas nacionales que á pesar de haber sido comprendidos en el Boletin oficial de la provincia núm. 113, no han satisfecho sus respectivos descubiertos.

Por venta de fincas del clero secular.	DEVITO.	Rs. vn.
Don José Abril.	1010	
El mismo.	350	3
El mismo.	120	
Don Juan Francisco Garcia. . .	140	
El mismo.	500	
El mismo.	371	18
El mismo.	475	1
El mismo.	150	
El mismo.	181	17
Don Antonio Conesa.	200	
Antonio Peñalver.	122	18

Murcia 5 de Octubre de 1846.—P. A. Mariano Moreno Buendia. — Francisco Nolla.

Y cumpliendo con las órdenes é instrucciones del ramo, convoco á los nominados deudores para que dentro del término de diez dias satisfagan sus descubiertos, bajo el concepto de que en caso contrario no podré prescindir de disponer se ocupen las fincas de que proceden, se repita ejecutivamente contra los bienes demas espedita disposicion de los deudores, y se declaren aquellas en quiebra, que es lo que está mandado en las indicadas órdenes. Dado en Murcia á 10 de Octubre de 1846.—Rafael Ziriza.

NUM. 552.

Ayuntamiento Constitucional de Bullas.

Don Cristobal Marcilla Capel, Caballero

de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Alcalde presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Bullas.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores, la celebracion del primer remate de los arbitrios municipales de que usa esta villa, y han de servir en baja de su presupuesto en el año venidero 1847, ha acordado la Corporacion, que sacandose de nuevo al pregon se celebre el primer remate en estas Salas y en favor del mejor postor, el dia 25 del corriente desde las 10 de la mañana hasta la 1 de la tarde; y las dos terceras partes del importe de dichos arbitrios que deberán cubrirse para ser admisible la proposicion, sujetándose ademas á los pliegos de condiciones y extremos que comprenden, son las siguientes.

Almotacen.	293	12
Derechos sobre el vino y aguardiente.	7000	
Y la del agua.	1203	

Y para la inteligencia de los que se interesen en este hacimiento se espide el presente en Bullas á 1.º de Octubre de 1846.—Cristobal Marcilla Capel.—P. A. D. A. C.: Juan Pedro Ortega Fernandez, Srío.

NUM. 553.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cieza.

D. José Buitrago Saez, Primer Teniente de Alcalde de esta villa y encargado de la Alcaldia por ausencia del propietario.

Hago saber: que habiéndose rematado en primer juicio el arrendamiento del arbitrio denominado de Almotacenia perteneciente á estos propios en cantidad de 4462 rs. se corre en subasta el segundo de cuartas pujas por el término de 90 dias que empezarán á contarse desde hoy y concluirán el 29 de Diciembre próximo, dentro de los cuales puede la persona que guste hacer la mejora del cuarto verbalmente ó por escrito, en la inteligencia de que tan luego como se me presente la oferta se publicará y anunciará por edictos y quedará abierto el juicio por nueve dias para la admision de pujas á la llana rematandose definitivamente el último de ellos en estrados públicos á favor del mejor postor. Lo que se anuncia al público invitando licitadores á la mejora del cuarto espresado, en el tiempo que queda referido. Cieza 1.º de Octubre de 1846.—José Buitrago. Y habiendo mandado el Sr. Gefe superior politico de la

provincia en diez del actual que dicho anuncio se fije en las puertas del Gobierno político y de la Intendencia de Rentas, estiendo el presente con el referido objeto en Cieza á 12 de Octubre de 1846.— José Buitrago.

NUM. 554.

Alcaldia Constitucional de Murcia.

Don Salvador Marin Baldo, Vice-presidente de la Junta de comercio de la provincia y Alcalde Constitucional de esta Capital por S. M. (q. D. g.)

Hago saber: Que habiéndose realizado en el dia 30 de Setiembre último y aprobado en 9 del actual el primer remate de la Casa y horno de Torrealhuera; queda abierta la subasta para la admision de cuarta puja hasta el 28 de diciembre, y hora de las 10 de su mañana, en que terminará en estas Salas consistoriales el 2.º juicio, si no fuese hasta entonces mejorado con el aumento del cuarto.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Murcia 13 de Octubre de 1846.—Salvador Marin Baldo.

NUM. 555.

Alcaldia Constitucional de Mazarrón.

Don Celestino Buitrago, Alcalde Constitucional y presidente del Ayuntamiento de esta villa &c.

Hago saber: Que celebrado el primer remate de las fincas y arbitrios de Propios en el dia treinta de Setiembre próximo pasado, que dará abierto el segundo juicio para la mejora del cuarto por espacio de noventa dias, á contar de el citado dia treinta de Setiembre, y que en caso de verificarse la citada mejora, se admitirán pujas á la llana. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Mazarrón 3 de Octubre de 1846.—Celestino Buitrago.—Por su mandado: Ceferrino Albacete.

NUM. 556.

Alcaldia Constitucional de Aljucer.

Don Diego Lopez Pina, Alcalde Constitucional de esta villa de Aljucer y presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se sacan á pública subasta los ramos que constituyen el encabezamiento de esta villa, correspondiente al año venidero de 1847 señalando para su primer remate el dia 25 del actual desde

diez á doce de su mañana, el que tendrá lugar en estas salas capitulares, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del mismo; cuyos ramos y cuotas que sirven de vase son las siguientes.

Vino.	5123	6
Aguardiente y licores.	2648	4
Aceite.	7741	4
Carnes.	2141	13

A cuyas subastas se invitan licitadores seguros de que sus posturas les serán admitidas, siendo arregladas. Aljucer y Octubre 12 de 1846.—Diego Lopez.—José Segura, Secretario.

NUM. 557.

MINISTERIO

de administracion militar

DE MURCIA.

Debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar el servicio de la hospitalidad militar de este distrito, se señala para que tenga efecto la hora de las 12 del dia 4 del próximo mes de noviembre. Las personas que gusten interesarse en dicho servicio pueden acudir á enterarse del pliego general de condiciones que se halla de manifiesto en la referida Intendencia. Murcia 9 de Octubre de 1846.—El Comisario de Guerra: Nicolás de Gamboa.

NUM. 558.

Sociedad económica de

Murcia.

Deseando esta Sociedad solemnizar de un modo análogo á su instituto el fausto acontecimiento de los enlaces de S. M. la REINA Doña Isabel Segunda, con su Augusto Prímo el Serenísimo Sr. Don Francisco de Asís María, y el de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, con su A. R. el Principe Antonio María Felipe Luis, Duque de Montpensier; ha acordado con tan plausible motivo, adjudicar tres dotes de 50 ducados cada uno, á las tres primeras jóvenes, que procedentes de la Casa Inclusa de esta capital, contraigan matrimonio despues de verificados los regios esponsales.

Lo que se anuncia para que las que lleguen á dicho caso, puedan ir presentando sus documentos en la Secretaría de esta Sociedad, á fin de que examinados y hallados conformes, tenga desde luego efecto aquella resolución. Murcia 14 de Octubre de 1846.—P. A. de la Sociedad: Diego Garcia Osorio, Srio.